



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución Gerencial

N° 171-2023-GM-MDCN-T

Ciudad Nueva, 05 de octubre de 2023

VISTO:

El informe N° 632-2023-SGLYCP-GA-MDCN-T, de fecha 03 de octubre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial; el informe N° 552-2023-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 04 de octubre de 2023 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el proveído N° 11906 de fecha 04 de octubre de 2023 emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, estipula que cada entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones (en lo sucesivo PAC), el cual debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento, el que se debe publicar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva entidad.

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento. Asimismo, precisa que el PAC debe ser publicado por cada Entidad en el SEACE y, cuando lo tuviera en su portal Institucional en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado, incluyendo el documento de aprobación.

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley, Ley 30225 establece que "La presente Ley y su reglamento prevalecen sobre las normas del procedimiento administrativo general, de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables (...)".

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley 30225, dispone que "En lo no previsto en la Ley y el Reglamento, son de aplicación supletoria las normas de derecho público y, sólo en ausencia de éstas, las de derecho privado".

Que, la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el "Artículo 212 indica: Rectificación de errores. 212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, con Informe N° 562-2023-SGLYCP-GA-GM-MDCN-T de fecha 25 de agosto de 2023, el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, solicito la cuarta modificación del plan anual de contrataciones de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva- Quinta Versión, correspondiente al año fiscal 2023, incluyendo distintos procedimientos selección entre ellos el siguiente proceso:

34	Adjudicación Simplificada	SUMINISTRO LED 3000LM-IP65- SISTEMA HIDRIDO 16.2V/18.75W	UNIDAD	5-18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	96,600.00
----	---------------------------	---	--------	---	-----------

Que, con Resolución de Alcaldía N° 162-2023-GM-MDCN-T, de fecha 01 de septiembre de 2023, se aprueba la cuarta modificación del plan anual de contrataciones de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva- Quinta Versión, correspondiente al año fiscal 2023, donde además se incluyó el proceso de selección descrito en el párrafo antecedente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución Gerencial

Nº 171-2023-GM-MDCN-T

Que, con informe N°632-2023-SGLyCP-GA-MDCN-T, de fecha 03 de octubre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, advierte que hubo un error en la versión del PAC N°05, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°162-2023-GM-MDCN-T, debido a que se consignó el tipo de procedimiento: adjudicación simplificada, con un valor estimado de S/96,600.00 para la contratación del "SUMINISTRO LED 3000LM-IP65-SISTEMA HIDRIDO 16.2V/18.75W, sin embargo, el tipo de procedimiento correcto es: COMPARACION DE PRECIOS, con un valor estimado de S/74,000.00 tal como se detalla a continuación

DICE:

34	Adjudicación Simplificada	SUMINISTRO LED 3000LM-IP65-SISTEMA HIDRIDO 16.2V/18.75W	UNIDAD	5-18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	96,600.00
----	---------------------------	---	--------	--	-----------

DEBE DECIR:

34	Comparación de Precios	SUMINISTRO LED 3000LM-IP65-SISTEMA HIDRIDO 16.2V/18.75W	UNIDAD	5-18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	74,000.00
----	------------------------	---	--------	--	-----------

Que, mediante Informe N° 552-2023-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 04 de octubre de 2023 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que teniendo en cuenta que la Ley de contrataciones no regula la rectificación por error material, corresponde la aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo General, y realizar su rectificación mediante acto administrativo, de conformidad con el artículo 212 de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado Ley 30225, que indica, "En lo no previsto en la Ley y el Reglamento, son de aplicación supletoria las normas de derecho público y, sólo en ausencia de éstas, las de derecho privado", por tanto emite OPINIÓN FAVORABLE para la RECTIFICACION de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°162-2023-GM-MDCN-T, debido a que adolece de un error material en la parte del anexo, donde se consignó el tipo de procedimiento: adjudicación simplificada, para la contratación del "SUMINISTRO LED 3000LM-IP65-SISTEMA HIDRIDO 16.2V/18.75W, sin embargo, el tipo de procedimiento correcto es: COMPARACION DE PRECIOS, con un valor estimado de S/74,000.00.

Con proveído N° 11906 de fecha 04 de octubre de 2023 emitido por la Gerencia Municipal, deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica la documentación antecedente para su proyección mediante acto resolutorio;

Que, estando de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A/MDCN-T y la Resolución de Alcaldía N° 137-2023-A/MDCN-T sobre delegación de facultades administrativas al Gerente Municipal; y el T.U.O de la Ley de Procedimientos Administrativo General N° 27444, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el ERROR MATERIAL incurrido en el anexo de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°162-2023-GM-MDCN-T, aprueba la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva- Quinta Versión, en relación al procedimiento de selección "SUMINISTRO LED 3000LM-IP65-SISTEMA HIDRIDO 16.2V/18.75W", quedando redactado de la siguiente manera:

DICE:

34	Adjudicación Simplificada	SUMINISTRO LED 3000LM-IP65-SISTEMA HIDRIDO 16.2V/18.75W	UNIDAD	5-18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	96,600.00
----	---------------------------	---	--------	--	-----------

DEBE DECIR:

34	Comparación de Precios	SUMINISTRO LED 3000LM-IP65-SISTEMA HIDRIDO 16.2V/18.75W	UNIDAD	5-18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	74,000.00
----	------------------------	---	--------	--	-----------



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución Gerencial
N° 171-2023-GM-MDCN-T



ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER la vigencia y validez legal de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°162-2023-GM-MDCN-T, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, efectúe la publicación de la presente resolución en el portal institución del SEASE, dentro del plazo de ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

Ing. Econ. Abel Cuan Llanos Paz
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

GM
GAJ
SGLyCP
SGSG
SGTlyC
ARCHIVO.

